

Personas fallecidas por causas violentas



En caso de muerte natural no es necesario el reconocimiento del cadáver por las autoridades, debiendo acreditarse la causa de la muerte por medio de un médico autorizado, quien responderá por la veracidad de su dictamen de conformidad con la ley.

Cuando se trate de una muerte violenta y se requiera practicar una autopsia, se tiene por objeto dictaminar sobre la causa directa de la muerte, el posible tiempo de fallecimiento y señalar, en caso de haber lesiones, si éstas han producido por sí solas y directamente la muerte. Si hubiere fallecido por otra causa, se deberá dictaminar cuál es y si tal causa ha sido originada por las lesiones o por efectos necesarios e inmediatos a ellas. También indicará, en su caso,

si la muerte ha sido el resultado de causas preexistentes o posteriores o extrañas al hecho investigado y determinará, si fuere posible, el objeto o medio con que se produjeron las lesiones. La autopsia la practican únicamente médicos forenses del Instituto de Medicina Legal.

Pasos a seguir para entrega de un cadáver en el Instituto de Medicina Legal:

1. El familiar más cercano deberá identificarse con su DUI para poder retirar el cadáver de la morgue del Instituto de Medicina Legal, en cualquiera de sus regionales a nivel nacional.
2. Previo entrega se corroborará con accesorios y/o características particulares y documentación relacionada.
3. Trasladar el cadáver en vehículo adecuado al lugar donde se realizarán las honras fúnebres y posteriormente será sepultado

Documentos requeridos para trámites de AFP o seguros de vida; para solicitar estos documentos se debe presentar copia de esquila de defunción y DUI original del solicitante, que debe ser el familiar más cercano del fallecido: Certificación de levantamiento de cadáver en Departamento de Clínica Forense; Certificación de Autopsia en Departamento de Patología y Certificación de examen de Toxicología, Departamento de Química.

Se recomienda las siguientes medidas: Personas a ser inhumadas (enterradas) antes de las 24 horas de su deceso, no necesitan preparación adicional; personas a ser inhumadas después de 24 horas es necesario que se prepare el cuerpo en el servicio funerario respectivo y los cuerpos en estado de putrefacción deberán ser inhumados inmediatamente de acuerdo al Código de Salud; el Instituto de Medicina Legal otorga un trato digno y ético a los cuerpos que recibe.

Cabe destacar que el Instituto de Medicina Legal cuenta con un protocolo de intervención en crisis dirigido a familiares de personas fallecidas o desaparecidas, en donde evalúan indicadores de riesgo, como consumo de drogas, antecedentes de suicidio, etc., y bajo el principio de escucha activa se otorga la intervención en crisis brindando el respeto debido a las fases del duelo que manifieste la familia doliente, quienes pueden hacer acopio de espacios de espera protegida y en casos puntuales se emite una hoja de referencia para dar seguimiento psicológico a los familiares y pueden ser referidos a la Cruz Roja, Unidades de Salud o el Hospital Psiquiátrico.

